

TEXTOS

Gregorio VII, sus *Dictatus Papae* y cartas a Príncipes

Es un acto de un drama multiseccular: la contienda por la supremacía entre la autoridad espiritual y la secular. La historia aporta generosamente casos de distinto alcance, pero en la misma línea intencional: Agamenón, rey de Argos, sufre las iras del sacerdote Crises; al Papa Agapito tiene que humillarse el Emperador Justiniano; Carlomagno, después de apropiarse indebidamente, ha de restituir a la Iglesia de San Pedro varias provincias, villas y castillos...

Para comprender bien la Historia no se puede perder de vista este grande y continuado combate de la Iglesia Católica, especialmente, por el orden, la justicia y la propiedad, contra los poderes humanos, sin otro fin que sí mismos. La cuestión tiene su raíz en la dualidad misma del individuo, tan difícil de asociarla en una unidad ideal. Y así, la sociedad viene a ser dual, siendo teóricamente una. Y los dos poderes rectores que convienen a esta disociación: la Iglesia y el Príncipe, concaminan dirigiendo la historia de la Humanidad, con un papel meticulosamente tangencial y deferente.

La sustitución de la tangencialidad vigilante por una invasión en las esferas de soberanía, sea cual fuere quién a quién, provoca una indignación y una actitud defensiva y soberbia. Aquí es donde podemos colocar el s. XI de la Historia Universal y la figura relevante del Papa Gregorio VII.

Frente al abandono de siglos y a la excisión que implica un sistema feudal del poder temporal, y a fin de impedir un feudalismo en la Iglesia Romana, y para dar libertad y pureza a la Iglesia Católica, da sus polémicos e inauditos Dictatus. Aquí sigue Gregorio VII al genial pensador africano San Agustín, a quien más tarde seguirá también Santo Tomás de Aquino, al formular su teoría sobre el Estado. Los principios de los Dictatus y toda la obra de Gregorio VII, no es más que la aplicación del pensamiento agustiniano sobre el poder real: suam potestatem ad Dei cultem maxime dilatandum maiestati eius famulam facit. (De civitate Dei, V, XXIV.)

Gregorio VII va más allá; antes que él ya se había dicho que el Papa es superior al Emperador, pero ninguno se había atrevido a decir que el Papa puede deponer al Emperador y a los súbditos absolverlos del vínculo de fidelidad. Es la comprobación y la aplicación de la supremacía de la autoridad espiritual sobre la secular.

A sus relaciones con los príncipes soberanos de pueblos imprime Gregorio VII una intención catalizadora de espiritualidad y reconocimiento del supremo poder de la Sede de Pedro. No sus ánimos sólo, sus mismas tierras, su soberanía y dignidad de Príncipes, pertenecen en algunos casos a la Santa Iglesia de Pedro;

así le vemos en sus relaciones con el rey Alfonso VI de Castilla y otros Príncipes. La conocida cuestión con el Emperador Enrique IV fué uno de los graves obstáculos que se le opusieron a la idea de la autoridad apostólica sobre el poder real de dicho Papa. Con negativas responderán también Guillermo, rey de Inglaterra, o Alfonso IV de Castilla, a ciertas pretensiones del Papa en su soberanía. Pero la idea de Gregorio VII sigue siendo la clave para la Historia de su tiempo e iluminará el camino histórico de su sucesor el Papa Inocencio III, que llegó a ser en el s. XII el verdadero director de las naciones europeas. ¿Tal vez lo que pretendió el Papa Gregorio VII fué un grandioso plan político en relación con el sistema feudal?

DICTIONARIUS PAPAE

Que la Iglesia Romana fué fundada por Dios solamente.

Que únicamente el Pontífice Romano es llamado justamente universal.

Que solamente él puede deponer o restablecer Obispos.

Que su legado, no obstante sea de inferior rango, preside a todos los Obispos en un Concilio y puede emitir sentencias de deposición contra ellos.

Que el Papa puede deponer a los que abandonan el puesto.

Que, en suma, con los excomulgados por él no debemos permanecer en la misma casa.

Que a él solamente le está permitido, según las circunstancias del momento, dar leyes nuevas, crear nuevas Sedes Episcopales, hacer un nuevo capítulo de cánones en un monasterio y dividir un obispado rico o agrupar uno pobre.

Que únicamente él puede usar las insignias imperiales.

Que todos los Príncipes besen los pies del Papa y únicamente del Papa.

Que únicamente su nombre sea recitado en las Iglesias.

Que su nombre es único en el mundo.

Que le es lícito deponer a los Emperadores.

Que él puede, obligado por una necesidad, cambiar obispos de una Sede a otra.

Que él puede ordenar a un clérigo de cualquier Iglesia a donde él quiera.

Que un ordenado por él puede regir otra Iglesia, pero no puede actuar en ella y por tanto no debe aceptar un cargo más alto que ningún Obispo.

Que ningún Sínodo sin su orden debe ser llamado general.

Que ningún capítulo ni libro es considerado canónico sin su autoridad.

Que su sentencia no debe ser anulada por nadie y él sólo, entre todos, puede anular las de los demás.

Que él no puede ser juzgado por nadie.

Que nadie se atreva a condenar al que recurre a la Sede Apostólica.

Que las cuestiones más importantes de cualquier Iglesia deben ser enviadas a dicha Sede.

Que la Iglesia Romana nunca ha errado, ni, según testimonio de las Escrituras, errará nunca.

Que el Pontífice Romano, si ha sido ordenado canónicamente, está sin duda santificado por los méritos de San Pedro, según el testimonio de San Enodio, Obispo de Pavia, apoyándole muchos Santos Padres, según consta en los Decretos del bienaventurado Papa Simiaco.

Que por su orden y licencia puede acusar a sus súbditos.

Que sin una reunión de Sínodos él puede deponer y restablecer Obispos.

Que no sea considerado católico quien no esté concorde con la Iglesia Romana.

Que él pueda absolver a los súbditos del juramento de fidelidad hecho a los soberanos perversos.

(Gregorio VII, *Dictatus pape*. Jaffé, ed., Monumenta Gregoriana. *Bibl. rerum Germanicarum*, II, págs. 174-176.)

UN EMPERADOR, ENRIQUE IV, DEPUESTO

*San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, inclina, te rogamos, tus oídos a nosotros y oye a mí, tu siervo, a quien cuidaste desde niño y hasta hoy libraste de las garras de los inicuos, los cuales me odiaron y me odian por mi fidelidad a tí. Tú eres testigo, y también Mi Señora, la Madre de Dios, y San Pablo, hermano tuyo, entre todos los Santos, de que la Santa Iglesia Romana me trajo, sin yo quererlo, a gobernar sus intereses, y yo no consideré un robo el subir a tu Sede; quise más bien terminar mi vida como un peregrino, que tomar tu asiento por gloria terrena y con disposiciones de acá abajo. Y así yo, por tu favor, no por mis obras, creo (lo cual te agradó y te agrada) que el pueblo cristiano, especialmente conjiado a tí, obedezca también especialmente a mí, por haberme sido encomendado tu oficio; también, por tu favor, me ha sido dada por Dios la potestad de atar y desatar en el cielo y en la tierra. Y así, seguro de esta confianza, por el honor y defensa de tu Iglesia, de parte de Dios Padre omnipotente, y del Hijo y del Espíritu Santo, haciendo uso de tu poder y autoridad, a Enrique, rey, hijo de Enrique Emperador, que con inaudita soberbia se sublevó contra tu Iglesia, le objeto los gobiernos de todo el reino de los teutones y de Italia, y a todos los cristianos del vínculo del juramento de fidelidad que le hicieron o le hagan, les absuelvo; y prohibo que ninguno les sirva como a rey. Pues es justo que quien se afana por disminuir el honor de tu Iglesia, ese pierda el honor que parece tener. Y puesto que, como cristiano, despreció el obedecer y no volvió al Señor, a quien abandonó, tomando parte con las personas excomulgadas, haciendo muchas injusticias y despreciando los consejos que le dí para su salvación y separándose de tu Iglesia para dividirla, yo, en tu nombre, le ato con el vínculo de la excomunión y le ligo así, en tu nombre, para que las gentes sepan y comprueben que tú eres Pedro, y sobre tu piedra el Hijo de Dios vivo edificó su Iglesia, y que las puertas del Infierno no prevalecerán contra ella. (Matt. XVI.) (Migne, *Patrología latina*. Acta S. Gregorii, cap. VIII.)*

UN PUEBLO ABSUELTO DEL JURAMENTO A SU EMPERADOR

Si ya diligentemente sopesásteis las cartas en las cuales el llamado rey Enrique fué excomulgado por juicio del Espíritu Santo en un Sínodo, sabéis sin duda qué es lo que debe hacerse acerca de eso. Pues en ella se explica por qué ha sido atado en el vínculo de la excomunión y depuesto de su dignidad real, y que todo el pueblo, sujeto en otro tiempo a él, ha sido absuelto del vínculo de juramento hecho a él. Pero, puesto que no nos movió contra él, ¡Dios lo sabe!, ni la humana soberbia, ni la vana ambición terrenal, sino el cuidado y disciplina de la Santa Sede y de la universal madre la Iglesia, os aconsejamos en Jesús Señor Nuestro y os pedimos, también a nuestros amadísimos hermanos, que, si se volviera a Dios de todo corazón, le recibáis benignamente y manifestéis en torno a él no sólo justicia, la cual le prohíbe reinar, sino misericordia, la cual borra todas las culpas.

(De la Epis. ab Germanos. Migne, *Patrología latina*, T, CXLVII, l, IV, ep. III.)

EL REINO DE ESPAÑA, PROPIEDAD DE LA SANTA SEDE

Creemos que no se os oculta que el reino de España ha sido desde antiguo de la jurisdicción de San Pedro y que, aun ahora, aunque ocupada largo tiempo por paganos, no quitada esa ley de justicia, no pertenece justamente a ningún hombre, sino únicamente a la Sede Apostólica. Pues, lo que por acción divina ha llegado a ser propiedad de las Iglesias justamente, permaneciendo, no puede sin legítima concesión de ser separado, con la disculpa de que ha pasado un tiempo, del uso, ni siquiera del derecho suyo. Y así, el compañero Evolo, de Roecio, cuya fama consideramos no os es oscura, deseando invalidar, en honor de S. Pedro, aquella tierra y arrebatarla de manos de los paganos, obtuvo de la Sede Apostólica el permiso para poseer (bajo la condición de un pacto hecho entre nosotros y en honor de San Pedro) aquella parte de donde pudiera arrojar a los paganos por su esfuerzo y con la ayuda de otros. En este asunto y trabajo, todo el que de vosotros quiera unirse a él, amonestado con todo afecto de caridad para honor de San Pedro, lleve tal ánimo que reciba, ayudado por él, los auxilios de resistencia en los peligros y los premios merecidos a su fidelidad. Pero si alguno de vosotros, particularmente, se dispusiera a invadir con sus propias tropas la misma tierra en alguna parte, conviene que se proponga un motivo de guerra lo más justo posible, según la disposición de su espíritu, prometiendo solemnemente desde ese momento y decidiendo de corazón, una vez tomada la tierra, no hacer a San Pedro las mismas injusticias que aquellos que la ocupan ahora ignorando a Dios. Pues no queremos que ninguno de vosotros ignore esto, porque si no determináis dirigir vuestra atención a aquel reino con el justo compromiso de cumplir el derecho de San Pedro, actuaremos contra vosotros con autoridad apostólica, para que no os dirijáis allí con entredicho antes que la Santa y Universal Madre la Iglesia, sufriendo de sus hijos lo mismo que de sus enemigos, sea herida, con daño no ya de su propiedad, sino de sus propios hijos.

(Epist. ad Principes Hispaniae. Ann 1073. Migne op. cit. T. CXLVIII, l. II.)

LOS FIELES CRISTIANOS RECONOZCAN EL DERECHO DE LA SEDE DE PEDRO SOBRE SU REINO

Además, queremos que reconozcáis lo que ciertamente no nos es libre hacer a nosotros, pero que os es necesario no sólo para vuestra gloria futura, sino también para la presente; esto es, que el reino de España, según antiguas constituciones (1), fué entregado en derecho y propiedad a San Pedro y a la Santa Iglesia Romana, lo cual, ciertamente hasta ahora, las calamidades de los tiempos pasados y la negligencia de nuestros antecesores, han pasado por alto. Después que aquel reino fué invadido por sarracenos y paganos, y el servicio que solía hacerse a San Pedro, interrumpido a causa de su infidelidad y tiranía, fué quitado del uso durante tantos años, también incluso el recuerdo de las cosas y de la propiedad comenzó a desaparecer. Pero, puesto que, concedida la clemencia divina a los otros para con aquellos enemigos (y siempre se os concederá), la victoria puso la tierra en vuestras manos, no queremos que ignoréis el hecho, para que lo que el supremo árbitro y creador de las leyes y de la justicia reunió para merecer bien

(1) Gregorio VII alude aquí a la Donación de Constantino, hecha en el s. IV por este Emperador en favor de San Pedro.

para vuestra gloria, al recuperar y restituir la justicia y el honor de San Pedro y de su Santa y Apostólica Sede, no se nos convierta, por silenciarlo, en culpa de negligencia, o a vosotros, ¡Ojalá no!, se os convierta en daño, por la devolución propuesta y ofrecida, a modo divino, a causa de ignorancia.

(De la Epist. ad Hispanos, Migne, op. cit. T. CXLVIII, L, IV, op. XXVIII.)

ES JUSTICIA: EL REINO DE HUNGRÍA PERTENECE A SAN PEDRO

Tus cartas, a causa de la tardanza de tus mensajeros, llegaron tarde; nuestra mano las hubiera recibido mucho más benignamente si tu incauto natural no hubiese ofrecido tanto a San Pedro. Pues, como puedes conocer por tus antecesores, el reino de Hungría es propio de la Santa Iglesia Romana, ofrecido por el Rey Esteban (2) a San Pedro con todo derecho y poder y entregado devotamente. Además, el Emperador Enrique II, de pía memoria, atacando aquel reino en honor de San Pedro, vencido el rey y conseguida la victoria, envió para el cuerpo de San Pedro la lanza y la corona, y por la gloria de su triunfo mandó las insignias del reino allí donde se dió cuenta que pertenecía el principado de su dignidad. Y siendo esto así, tú, sin embargo, alejándote de la virtud y costumbres reales, disminuiste y enajenaste el derecho y el honor de San Pedro, mientras tú, según oímos, recibiste en beneficio el reino de manos del Rey de los teutones. Si esto es verdad tú mismo no ignoras qué favor de San Pedro, qué benevolencia nuestra debes esperar; si haces caso a la justicia, esto es, que no tendrás esa justicia de otro modo, que no has de reinar mucho tiempo sin la censura apostólica, a no ser que reconozcas ese simulacro de reino que tienes como beneficio de la majestad no real, sino apostólica, una vez corregida tu falta, pues nosotros, con la ayuda de Dios, no dejamos sin buscar, en cuanto nos es posible, el honor debido a Dios por causa de temor o amor o por alguna conveniencia personal. Pero si quieres enmendar esto y ordenar y adornar tu vida como conviene a un rey, con el perdón divino, tendrás plenamente, fuera de duda, como un hijo amado de su madre, el afecto de la Santa Iglesia Romana y nuestra amistad en Cristo.

(De la Epist. ad Salomonem, regem Hungarorum. Anno 1074, Migne Op. cit., T. CXLVIII.)

LOS CORSOS RESTITUYEN SU ISLA A LA SANTA IGLESIA ROMANA

Sabéis, hermanos e hijos queridísimos en Cristo, que no sólo a vosotros, sino a muchas gentes, os es conocido que la Isla que habitáis pertenece, por deuda y propiedad jurídica, no a ningún hombre ni a ningún poder, sino a la Santa Iglesia Romana, y que los que hasta hoy la ocuparon con violencia, no prestando a San Pedro ningún servicio, ni fidelidad, ni ninguna sumisión, ni obediencia total, se obligaron a sí mismos con un crimen de sacrilegio y con gran peligro de sus almas. Al conocer, por unos fieles nuestros y amigos vuestros, que queréis volver al honor y justicia del principado apostólico, como conocéis que es necesario que sea devuelta a San Pedro, en vuestro tiempo y con vuestro celo, la justicia arrebatada por los invasores, estamos muy contentos al saber que os servirá no sólo para provecho y gloria presente, sino también futura.

(2) Esteban, rey de los húngaros, elevado a los altares, hizo la cesión del reino al papado.

LA SEDE APOSTOLICA PROMETE SU AYUDA MILITAR

No conviene que desconfiéis o que dudéis en nada en este hecho, porque si vuestra voluntad es firme y vuestra fidelidad a San Pedro permanece inmutable, tenemos, por la misericordia de Dios, en Tuscia, muchas tropas de compañeros y nobles hombres preparados para ayudaros y defenderos, si fuera necesario. Por lo cual (nos pareció muy conveniente) os enviamos a vuestro hermano Landolfo, Obispo de la Iglesia de Pisa, a quien también encomendamos nuestra representación en las cosas espirituales entre vosotros, para que reciba la tierra en nombre de San Pedro y nuestro, y la gobierne con afán y diligencia, y que en todas las cosas y causas que pertenezcan a San Pedro, y a nosotros por tanto, se mezcle; queremos que por amor y reverencia al mismo San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, le obedezcáis y le asistáis fielmente en todo, y también os lo aconsejamos con autoridad apostólica.

LA OPOSICION: EL REY GUILLERMO DE INGLATERRA

Tu legado Umberto, Santo Padre, viniendo a mí de tu parte, me instruyó cómo hacer yo el juramento de fidelidad a tí y a tus sucesores y que cuidase mejor acerca del dinero que mis antecesores solían enviar a la Iglesia Romana; lo uno lo acepté, lo otro no. No quise ni quiero hacer juramentos de fidelidad, porque ni yo lo he prometido, ni sé que mis antecesores lo hayan hecho a los tuyos. Por estar yo en las Galias se ha recogido durante casi tres años mal el dinero; pero ahora, vuelto a mi reino por la misericordia divina, se envía lo recolectado por el legado antes dicho y lo restante será remitido, cuando sea oportuno, por medio de los legados de nuestro fiel arzobispo Lanfranco.

(De la Epistula Wilhelmō regis Anglorum ad Gregorium VII. Migne op. cit. T. CXLVIII, 748.)

(Traducción de AGAPITA SERRANO PEREZ)